



Foro Penal

REPRESIÓN

NO MÁS
REPRESIÓN

MARZO
2018

REPORTE
SOBRE LA
REPRESIÓN
EN VENEZUELA

Este reporte fue elaborado y coordinado por Alfredo Romero y Gonzalo Himiob Santomé, con la colaboración de Mariela Suárez, Patricia Velázquez y con base en la información suministrada por los coordinadores regionales del Foro Penal y abogados miembros de la organización.

El Foro Penal Venezolano (FPV) es una ONG que ha trabajado en la defensa de los derechos humanos desde 2002, asistiendo de manera gratuita a las víctimas de la represión del Estado, incluyendo detenciones arbitrarias, violaciones graves a los DDHH, tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes. El Foro Penal Venezolano cuenta al día de hoy con aproximadamente 200 abogados voluntarios y más de dos mil activistas en toda Venezuela que se ocupan de prestar asistencia y apoyo legal a las víctimas. El Foro Penal Venezolano ha sido galardonada con diversos premios de derechos humanos nacionales e internacionales en virtud de su labor en la defensa de derechos humanos.



Foro Penal

Av. Luis Roche, Edif. Bronce, piso 2, Oficina 2. Altamira, Caracas, Edo. Miranda.
República Bolivariana de Venezuela
+582122638586 / +584142694287
www.foropenal.com / info@foropenal.com
[@ForoPenal](https://www.instagram.com/ForoPenal)

RESUMEN EJECUTIVO

El primer trimestre del 2018 cerró con las siguientes cifras, las cuales son el resultado de la represión ejercida por el Gobierno venezolano, en contra de la población disidente:

- **164** personas fueron arrestadas arbitrariamente en Venezuela, desde el 1º de enero al 31 de marzo de 2018.
- De la cifra anterior, **69 personas** permanecen detenidas para la fecha de cierre de este reporte. De esta cifra, 22 personas permanecen arrestadas arbitrariamente desde enero de 2018, a la espera de cumplir con el requisito de fianza impuesta por los tribunales que llevan sus causas. Entre estas personas hay 5 menores de edad. Si bien estos ciudadanos no están registrados como presos políticos, se encuentran privados de libertad para la fecha de cierre de este reporte.
- **27** es el número de ciudadanos presentados y juzgados ante la jurisdicción penal militar (desde el 1º de enero hasta el 31 de marzo).
- La cifra total de presos políticos para el 31 de marzo es de **234 personas**.

Llama la atención, en este mes, el incremento en la persecución a miembros activos y retirados de la fuerza armada nacional. Además, se observó que, sólo durante los 3 primeros meses del año 2018, se ha procesado por motivos políticos a 22 funcionarios militares.

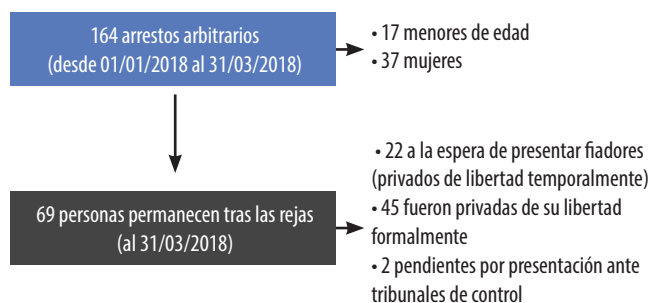
Aunque no se trata de presos políticos, en marzo, destaca la muerte de al menos 68 personas (66 reclusos y 2 visitantes), tras un incendio ocurrido durante un presunto motín el 29 de marzo en los calabozos de la Comandancia de la Policía del estado Carabobo. Mientras ocurría este suceso, las fuerzas de seguridad del Estado habrían utilizado gases lacrimógenos para dispersar a familiares de los reclusos que se encontraban solicitando información a las afueras de la referida comandancia de policía. Sobre esta situación, el Fiscal General de la República designado por la ANC, Tarek William Saab habría informado el 31 de marzo que fueron dictadas ordenes de aprehensión contra 5 funcionarios de PoliCarabobo indiciados de ser responsables de estos hechos y que los mismos ya habían sido detenidos. Por su parte la Oficina del Alto

Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos, emitió una declaración¹ el mismo 29 de marzo en la que manifiesta su preocupación y consternación ante estos terribles hechos e insta a las autoridades venezolanas "a que ratifiquen el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura con el fin de que se habilite un monitoreo independiente de centros de detención por un mecanismo internacional".

A su vez, resaltan además en marzo, los casos de al menos 4 menores de edad, quienes habiendo cumplido a satisfacción del tribunal que lleva sus causas los requisitos de la fianza para su excarcelación, las autoridades mantienen detenidos arbitrariamente, incomunicados de sus familiares y abogados desde el día de su detención, en la sede del SEBIN, Helicoide en Caracas, violándose entre otros preceptos, el Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente previsto en el artículo 8 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes². Sobre este particular se hará mención más adelante en este reporte, en un aparte especial.

Detenciones Arbitrarias

Como parte de la represión y criminalización de las personas calificadas por el Gobierno como opositoras o disidentes, el primer trimestre del año 2018 se pudo observar por lo que respecta a los arrestos arbitrarios (practicados en la mayoría de los casos, sin órdenes de detención y de manera sistemática) lo siguiente:



¹ <http://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=22907&LangID=S>

² Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela (Extraordinario No. 5859) del 10/12/2007.

- Por lo que respecta específicamente a marzo de 2018 hubo 38 arrestos arbitrarios, lo que evidencia un descenso en los mismos, con respecto a los dos primeros meses del trimestre (71 arrestos en enero y 55 en febrero).
- Resaltan como los estados con mayor número de arrestos durante marzo: Táchira con 9 y Barinas con 4 detenciones arbitrarias, seguidos por el Distrito Capital y el estado Mérida.

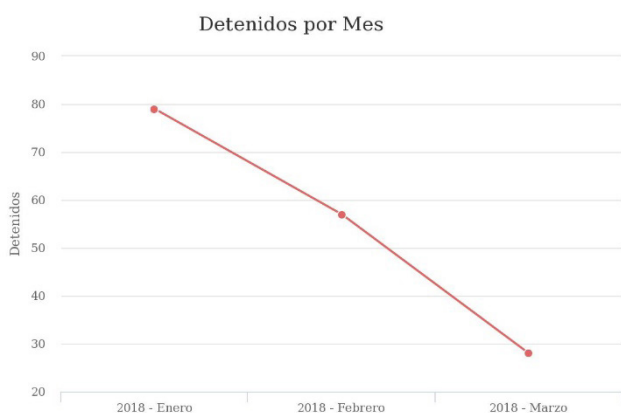


Gráfico que evidencia los índices de detenciones arbitrarias durante el primer trimestre del 2018

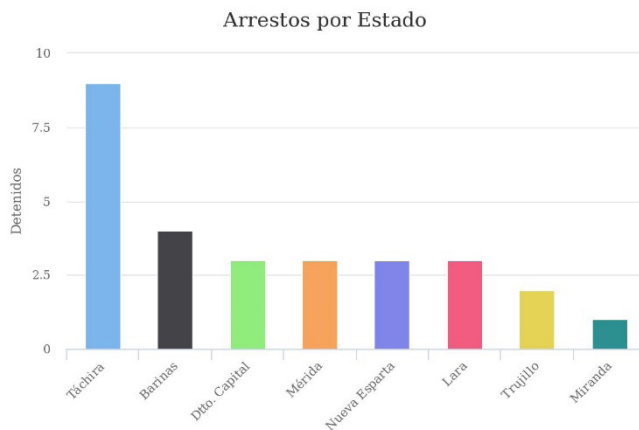


Gráfico que evidencia los índices de arrestos arbitrarios por estado (marzo 2018)

Aunado a lo anterior, para la fecha de cierre de este reporte, 22 personas permanecen arrestadas arbitrariamente desde enero de 2018, a la espera de cumplir con el requisito de fianza impuesta por los tribunales que llevan sus causas. Entre estas personas hay 5 menores de edad.

A continuación, el listado de estas personas, que, si bien no están registradas como presos políticos, se encuentran privadas de libertad:

Nombre y Apellido	Estado/Ciudad	Lugar de Reclusión	Fecha de Arresto
1. Michael Betancourt	Distrito Capital	SEBIN (Helicoide)	10/01/2018
2. Genesis Berrios	Distrito Capital	Destacamento 435 GNB	28/02/2018
3. E.R. (menor de edad) (f)	Distrito Capital	SEBIN (Helicoide)	13/01/2018
4. S.A.A. (menor de edad) (m)	Distrito Capital	SEBIN (Helicoide)	13/01/2018
5. B.M. (menor de edad) (f)	Distrito Capital	SEBIN (Helicoide)	13/01/2018
6. N.N.M.R. (menor de edad) (m)	Táchira	Comandancia de Politáchira	12/03/2018
7. Freddy Ulises Zambrano Chacón	Táchira	Comandancia de Politáchira	12/03/2018
8. José Alberto Acosta Ruiz	Distrito Capital	Destacamento 435 GNB	28/02/2018
9. Geraldina Chacón	Miranda	SEBIN (Helicoide)	31/01/2018
10. Gregory Miguel Hinds Rodríguez	Miranda	SEBIN (Helicoide)	31/01/2018
11. Gilbert Pérez	Distrito Capital	SEBIN (Helicoide)	23/01/2018
12. Ángel Figueroa Colmenares	Distrito Capital	SEBIN (Helicoide)	23/01/2018
13. Agustín Torres	Distrito Capital	SEBIN (Helicoide)	23/01/2018
14. Jhon Anderson Castillo	Distrito Capital	SEBIN (Helicoide)	23/01/2018
15. Jerry Esteban Flores Czarnik	Distrito Capital	SEBIN (Helicoide)	24/01/2018
16. Edgar Jose Gamboa Puga	Distrito Capital	SEBIN (Helicoide)	24/01/2018
17. Reynaldo Rodríguez Fernández	Miranda	SEBIN (Helicoide)	24/01/2018
18. Victor Alfonso Navarro López	Distrito Capital	SEBIN (Helicoide)	24/01/2018



19.D.A.C.F. (menor de edad) (m)	Miranda	SEBIN (Helicoide)	13/01/2018
20. Diego Gomes De Caires (Cumplió mayoría de edad en reclusión)	Miranda	SEBIN (Helicoide)	10/01/2018
21. Yonger Stiven Rosales Taussaini	Distrito Capital	SEBIN (Helicoide)	10/01/2018
22. Ender Jesús González Hurtado (Cumplió mayoría de edad en reclusión)	Miranda	SEBIN (Helicoide)	10/01/2018

También es importante destacar las siguientes cifras, acumuladas desde el año 2014:

- **12.185** personas fueron detenidas arbitrariamente **desde el 1º de enero de 2014 hasta el 31 de marzo de 2018**.
- **7.210** personas han sido investigadas penalmente y sometidas a juicios penales por motivos políticos y se mantienen sujetas a procesos penales bajo medidas cautelares sustitutivas de la privación de libertad.

Cabe destacar que, estas detenciones arbitrarias perpetradas de manera sistemática por funcionarios del Gobierno venezolano, entre otras acciones represivas, dieron origen a que la Fiscal de la Corte Penal Internacional, Fatou Bensouda, anunciara el inicio de un examen preliminar a Venezuela, por la comisión de presuntos crímenes de lesa humanidad.³

Procesamiento de ciudadanos civiles en jurisdicción militar

Durante los tres primeros meses del 2018 se pudo observar que el procesamiento inconstitucional de ciudadanos civiles en jurisdicción militar, violándose su derecho al juez natural, continua.

- Desde el 1º de enero al 31 de marzo de 2018, **el número de ciudadanos civiles procesados y privados de su libertad por tribunales militares fue de 27 personas.**
- El acumulado histórico (desde el 1º de abril de 2017 hasta el 31 de marzo de 2018 indica que **786 personas (civiles) fueron procesadas por tribunales militares, de las cuales 114 personas permanecen detenidas para el momento de cierre de este reporte, 10 son mujeres.**

Estos ciudadanos civiles fueron procesados por delitos de naturaleza militar, previstos en el Código Orgánico de Justicia Militar (COJM), tales como rebelión militar, traición a la patria, sustracción de efectos pertenecientes a la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, entre otros.

Presos Políticos

Para el 31 de marzo de 2018 la cifra de presos políticos⁴ es de **234**. Este número varía constantemente, bien sea incrementándose o disminuyendo, en lo que se ha denominado desde el Foro Penal el “efecto puerta giratoria”⁵.

Es de notar que, en cuanto a los presos políticos en Venezuela, el acumulado histórico (desde el 1º de enero de 2014 hasta el 31 de marzo de 2018) arroja que:

- **1348** personas han sido presos por razones políticas en el país.

Estas personas consideradas como presos políticos por el Foro Penal encajarían dentro de tres (3) tipologías distintas⁶ en virtud de la finalidad que persigue

4 A los efectos prácticos, la noción de “preso político” se maneja desde nuestra ONG en su sentido amplio, abarcando tanto a los detenidos formalmente aún no condenados, a los sometidos a arresto domiciliario, y a los ya condenados, aceptando las distinciones recogidas en el aparte “Uso de los Términos” (literales “b” y “c”) del Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión de la ONU (Resolución 43/173, del 9 de diciembre de 1988). La persona arrestada, incluso por motivos políticos, no es considerada por nuestra ONG como un detenido o preso político sino hasta que: 1) Surja una decisión formal de la autoridad judicial que ordene injustamente su privación preventiva de la libertad; o 2) se venza el plazo máximo legal y constitucional (de 48 horas contadas a partir de su arresto) sin que se le libere o sin ser presentado ante la autoridad judicial competente.

5 El “Efecto Puerta Giratoria” ha sido definido así por el Director Ejecutivo del Foro Penal Venezolano y profesor universitario Alfredo Romero, en su trabajo de investigación realizado como fellow del Centro Carr de Derechos Humanos de la Escuela Kennedy de Gobierno de la Universidad de Harvard.

6 La tipología de presos políticos se basa en el trabajo de investigación del director ejecutivo del Foro Penal Venezolano, Alfredo Romero, durante su desempeño como académico invitado en la Universidad de Harvard, Estado Unidos. Desarrollado y ampliado con los aportes hechos por Gonzalo Himiob Santomé, director del Foro Penal Venezolano.

3 https://www.youtube.com/watch?time_continue=2&v=xp-pE7oY50E

cada detención política, así, tenemos lo siguiente:

Categoría 1: Aquellos presos políticos detenidos o condenados por representar individualmente una amenaza política para el gobierno, por tratarse de líderes políticos o sociales. En estos casos el objetivo de la detención es excluir a la persona del mundo político, neutralizarla como factor de movilización social o político, aislándolo así del resto de la población

Categoría 2: Aquellas personas detenidas o condenadas, no por representar una amenaza política individual para el régimen, sino por ser parte de un grupo social al cual es necesario intimidar o neutralizar. En este grupo destacan estudiantes, defensores de derechos humanos, comunicadores, jueces, militares y activistas políticos, entre otros.

Categoría 3: Aquellas personas que, sin que el gobierno las considere una amenaza política de forma individual o como parte de un grupo social, son utilizadas por éste para sustentar una campaña o una determinada narrativa política del poder con respecto a determinadas situaciones de trascendencia nacional, con el objeto de evadir su propia responsabilidad en los fracasos de sus programas y políticas públicas del gobierno, y para trasladarla a otras personas o entidades; o como justificación de una propaganda política que se implementa para fortalecer su poder político.

Resalta el caso de **Williams Alberto Aguado Sequera**, de profesión médico cirujano, quien desempeñaba su profesión en la Policía Nacional Bolivariana (PNB). **Williams Aguado** fue detenido el 15 de enero de 2018 por funcionarios de la Dirección General de Contra Inteligencia Militar (DGCIM) en su residencia ubicada en Caricuao, Distrito Capital durante un procedimiento en el que los funcionarios habrían incurrido en serias irregularidades, entre ellas la falta de una orden judicial, se habrían sustraído diversas pertenencias que se encontraban en la residencia, como computadoras y teléfonos celulares y donde habría sido fuertemente golpeado. Esta detención ocurrió ya que presuntamente Williams Aguado sería el propietario de la vivienda donde se encontraba a resguardo el ex funcionario del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC) Oscar Pérez, que se rebeló en vida contra el Gobierno. El 17 de enero el Tribunal Segundo de Control Militar del Área Metropolitana de Caracas imputó a Williams Aguado por los presuntos delitos de “Rebelión Militar”, “Traición a la Patria” y “Sus-

tracción de Efectos Pertenecientes a la Fuerza Armada Nacional Bolivariana” todos ellos contemplados en el Código Orgánico de Justicia Militar (COJM). Fue privado de su libertad por el tribunal militar antes identificado y le fue ordenado como sitio de reclusión el Centro Nacional de Procesados Militares de Ramo Verde, en Los Teques, violándose así su derecho constitucional al juez natural, pues Williams Aguado no es militar.



Preso Político: Dr. Williams Aguado, ciudadano civil, privado de libertad por el Tribunal Segundo de Control Militar de Caracas

Resaltan además en marzo los casos de dos dirigentes estudiantiles de la ULA, **Jhohann Adolfo Lobo Goyo** y **Michael Efren Labrador Ramírez**, detenidos arbitrariamente el 5 de Marzo del 2018, por el SEBIN a pocos minutos de haber salido de un programa en la Televisora Andina de Mérida, donde hacían un llamado a las autoridades competentes para que solucionaran el paro de transporte que ocurría en la ciudad hace varios días, que llevó a la ULA a una paralización de las actividades académicas, y que, según manifestaron, conjuntamente con otros estudiantes, perjudicaría el desarrollo normal de sus faenas estudiantiles. Al tiempo que invitaban a una concentración pacífica en la Plaza Bolívar de Mérida para protestar pacíficamente por la situación del país. El Foro Penal en Mérida fue llamado para ejercer su Defensa Técnica. La audiencia de presentación fue realizada el 8 de marzo de 2018, ante el Tribunal Penal de Primera Instancia, Estadal y Municipal, en Funciones de Control Nro. 03, del Circuito Judicial Penal del Estado Mérida, a cargo de la Jueza Abg.

Yaneth Medina Sánchez, la Causa Penal fue signada con el No. LP01-P-2018-000849. En esa audiencia se solicitó la aprehensión de los referidos estudiantes en flagrancia, imputándoles a los estudiantes en referencia, los delitos de: 1.- Incitación al odio agravado, 2.- porte ilícito de arma de fuego, 3.- resistencia a la autoridad, en concurso de delitos. También solicitó 1.- Medida Privativa de libertad, la 2.- aprehensión como flagrante y 3.- procedimiento ordinario. La Defensa Penal ejercida en nombre del Foro Penal, después de haber oído a los defendidos, se opusieron a tal imputación. El Tribunal una vez oídos los alegatos de la Fiscalía y defensas de los abogados del Foro Penal se retiró de la Sala por un lapso de una hora, y posteriormente hizo los siguientes pronunciamientos: 1) Declaró como flagrante la aprehensión de los estudiantes universitarios, aun cuando fueran detenidos arbitrariamente el 5 de marzo. 2) Admitió la precalificación del Ministerio Público de los delitos de Incitación al Odio Agravado, Resistencia a la Autoridad y Porte Ilícito de Arma de Fuego, en concurso de delitos, previstos y sancionados en los Arts. 20 y 21 de la ley Contra el Odio, y 83 y 112 ambos del Código Penal. 3) Decretó Medida Privativa de libertad.

Es de notar que los abogados del Foro Penal preparan los recursos jurídicos para impugnar esta decisión judicial.

Grupo de personas que permanecen detenidas arbitrariamente, a pesar de haberse cumplido con los requisitos exigidos para su excarcelación. (Caso menores de edad)

Se trata de 8 personas que fueron detenidas en Caracas, por el Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN) entre los días 10 y 14 de enero de 2018 (en momentos distintos) que presuntamente estarían vinculadas con un grupo en la red social "Facebook" en el cual se estaría incitando a la protesta contra el Gobierno.

Dentro de este grupo de 8 personas detenidas arbitrariamente (sin orden judicial) 6 de ellos eran menores de edad para el momento de su arresto. A continuación, se destaca la lista con los datos de las personas en referencia:

Nombre	Edad	Fecha de arresto
1. Ender Jesús González Hurtado	18 años (tenía 17 años cuando fue arrestado)	10/01/2018
2. Diego Gomes de Caires	18 años (tenía 17 años cuando fue arrestado)	10/01/2018
3. Yonger Stiven Rosales Taussaini	21 años	10/01/2018
4. Michael Betancourt	Sin datos	10/01/2018
5. S. A. A. (menor de edad) ⁷ (m)	17 años	14/01/2018
6. D. A. C. F. (menor de edad) ⁸ (m)	16 años	14/01/2018
7. E. R. (menor de edad) ⁹ (f)	17 años	14/01/2018
8. B. M. (menor de edad) ¹⁰ (f)	17 años	14/01/2018

Los 6 menores de edad fueron incomunicados desde el momento de su detención, no se les permitió establecer contacto alguno con sus familiares o abogados. Fueron llevados a los calabozos del SEBIN ubicados en el Helicoide, Caracas y presentados el mismo día de su detención (14 de enero de 2018) en una audiencia "expres"¹¹ ante el Juzgado Cuarto de Primera Instancia en funciones de control de la Sección Penal de Responsabilidad del Adolescente del Área Metropolitana de Caracas. Se les asignó arbitrariamente defensa pública. Desde ese momento el juez habría ordenado medidas sustitutivas de la privación de libertad, imponiendo la presentación de fiadores a estos 6 menores de edad, subordinando su excarcelación al cumplimiento y verificación de los requisitos impuestos a los fiadores.

Posteriormente, se conoció que 4 de los expedientes de los 6 menores, fueron remitidos al Juzgado Primero de Primera Instancia en funciones de control de la Sección Penal de Responsabilidad del Adolescente del Área Metropolitana de Caracas. A dichos expedientes no pudieron tener acceso los familiares de los detenidos.

Estos adolescentes se encuentran, a la fecha, reclusos en la sede del SEBIN, Helicoide en Caracas, continúan incomunicados de sus familiares y abogados,

⁷ La legislación venezolana nos impone preservar la identidad de infantes o adolescentes

⁸ La legislación venezolana nos impone preservar la identidad de infantes o adolescentes

⁹ La legislación venezolana nos impone preservar la identidad de infantes o adolescentes

¹⁰ La legislación venezolana nos impone preservar la identidad de infantes o adolescentes

¹¹ Se trata de audiencias que no son tales, en las que el Tribunal se limita, sin escuchar realmente a las partes, a levantar sumariamente el acta como si la audiencia se hubiese realizado, dejando constancia de su decisión.

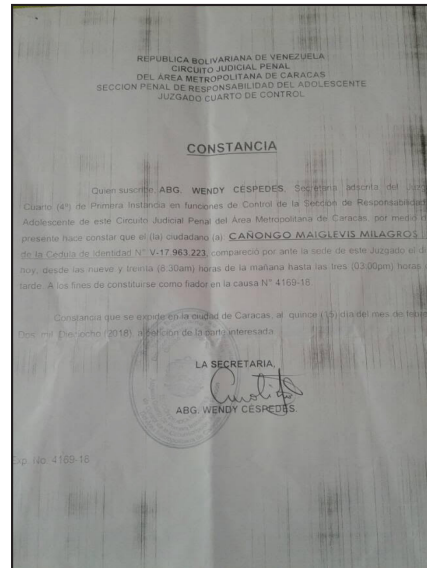
habiéndose cumplido a satisfacción del tribunal que lleva sus causas con los requisitos de la fianza para su excarcelación, sin embargo, los funcionarios responsables de liberarlos no lo hacen.

Resalta el caso de D.A.C.F. (16 años) estudiante de bachillerato en el liceo Cardenal Quintero de Caracas, en lo sucesivo "Dylan" detenido el 14 de enero de 2018 a las 5:00 a.m. (aproximadamente). Ese día, este menor de edad recibió una llamada de su amiga B.M (17 años) en la que le pide encontrarse en la estación del metro de Caracas "Antímano". Cuando este menor llega a la referida estación de metro se encuentra con una comisión del SEBIN que lo detuvo. Posteriormente se conoció que la joven B.M., fue detenida también por el SEBIN ese mismo día de madrugada cuando se encontraba en una fiesta y que llamó a D.A.C.F., mientras se encontraba detenida, bajo presunta coacción de funcionarios del SEBIN.

Desde el momento de su detención D.A.C.F. fue incomunicado, sus familiares no sabían de él, hasta que recibieron ese mismo día 14, en horas de la tarde, una llamada anónima informándole sobre su detención en la sede del SEBIN, Helicoide, sin darles más detalles.

D.A.C.F. fue presentado el mismo día de su detención (14 de enero de 2018), de nuevo en una audiencia "expres" ante el Juzgado Cuarto de Primera Instancia en funciones de control de la Sección Penal de Responsabilidad del Adolescente del Área Metropolitana de Caracas. Violándose el derecho al debido proceso de este menor de edad, negándosele, además, el derecho a ser oído y a comunicarse con sus familiares y abogados, se le asignó arbitrariamente un defensor público. Desde ese momento el juez de la causa le habría ordenado medida sustitutiva de la privación de libertad de presentación de fiadores y su excarcelación, una vez cumplidos los requisitos para esta medida.

El 15 de febrero de 2018 se constituyó a satisfacción del tribunal, el requisito de fiador para la causa No.4169-18 correspondiente al caso de D.A.C.F., según constancia emitida por el Juzgado Cuarto de Primera Instancia en funciones de control de la Sección Penal de Responsabilidad del Adolescente del Área Metropolitana de Caracas y se le informó extraoficialmente a la madre de Dylan (Ana Figuera) que se habría emitido su boleta de excarcelación ese mismo día 15 de febrero.



Constancia de fecha 15/02/2018 emitida por el tribunal de haberse constituido fiador para la causa de D.A.C.F.

Posteriormente, la madre de D.A.C.F. al ver que a su hijo no era liberado, acudió al Juzgado Cuarto para saber qué había ocurrido, y le informaron que esa causa había sido remitida al Juzgado Primero de Primera Instancia en funciones de control de la Sección Penal de Responsabilidad del Adolescente del Área Metropolitana de Caracas. En el Juzgado Primero no dieron información alguna sobre este caso y los familiares no tuvieron acceso al expediente, ni siquiera para revocar la defensa pública que le habrían impuesto arbitrariamente.

Desde el FP, a requerimiento de la madre de D.A.C.F., el 19 de marzo se iniciaron conversaciones con las autoridades en materia del niño, niña y adolescente para conocer lo ocurrido sobre este caso y solicitar información de dónde se encuentra el expediente. De acuerdo con las gestiones realizadas, ya el expediente se encuentra en el juzgado primero de control y se han iniciado nuevas diligencias a los fines de obtener la liberación inmediata de este menor de edad.

Es importante destacar que D.A.C.F. no ha tenido contacto con su familia ni con sus abogados, se encuentra en una celda muy pequeña de 4x5mts., junto a 7 personas más, sin agua potable, con una muy mala alimentación, sin derecho a realizar llamadas ni a tener visitas de sus familiares quienes acuden cada día a las afueras del Helicoide a llevarle alimentos, agua potable y artículos personales, sin saber si se los entregan.

Observaciones finales

Las violaciones a los derechos humanos en Venezuela son perpetradas como un patrón sistemático contra la población opositora.

Si bien las cifras que deja el cierre del primer trimestre del año han disminuido, en comparación con los últimos meses del año 2017, no son para nada alentadoras.

El Foro Penal sigue comprometido con la promoción y defensa de los derechos humanos en el país, asistiendo de forma gratuita a las víctimas de la represión.

Foro Penal

Alfredo Romero – Director Ejecutivo

Gonzalo Himiob Santomé – Director

Robiro Terán – Director

Mariela Suárez – Coordinadora Operativa Nacional

Dimas Rivas – Coordinador Estado Aragua

Luis Armando Betancourt – Coordinador Estado Carabobo

Laura Valbuena – Coordinadora Estado Zulia

Patricia Borges – Coordinador Estado Bolívar

Raquel Sánchez – Coordinadora Estado Táchira

José Armando Sosa – Coordinador Estado Monagas

Lucía Quintero – Coordinadora Estado Barinas

José Reyes – Coordinador Estado Falcón

Abraham Cantillo – Coordinador Estado Lara

Fernando Cermeño – Coordinador Estado Mérida

Alberto Iturbe – Coordinador Estado Miranda (Altos Mirandinos)

Adriana Nápoles – Coordinador Estado Miranda (Valles del Tuy)

Rossana Carreño – Coordinadora Estado Anzoátegui

Olnar Ortiz – Coordinador Estado Amazonas

Néstor Gutiérrez – Coordinador Estado Cojedes

Pedro Arévalo – Coordinador Estado Nueva Esparta

José Torres Leal – Coordinador Estado Portuguesa

Daniel Salazar – Coordinador Estado Sucre

Rafael Maldonado – Coordinador Estado Trujillo

Gabriel Gallo – Coordinador Estado Yaracuy

Wiecza Santos – Coordinadora Estado Apure



Foro Penal

Av. Luis Roche, Edif. Bronce, piso 2, Oficina 2. Altamira, Caracas, Edo. Miranda.

República Bolivariana de Venezuela

+582122638586 / +584142694287

www.foropenal.com / info@foropenal.com

[@ForoPenal](https://www.instagram.com/ForoPenal)